

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



Señora

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE : MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA

DEMANDADO : SPORTS GLOBAL BRANDS S.A.S

RADICADO : 2017-640

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales.
VILLAVICENCIO - META.
SECRETARIA

FECHA: 11 MAR 2020

HORA: 10:51 AM

RECIBIDO POR: [Firma]

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D. C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.537.263 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 247345 del C. S. J., obrando como apoderada judicial de la parte demandada, en virtud al poder presentado el 26 de febrero de 2020, y con fundamento en los artículos 133 numeral 4 y 8, 134, Y 135 del C.G.P., me permito proponer INCIDENTE DE NULIDAD, por lo que comedidamente solicito a su Despacho, se sirva efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Declarar la NULIDAD de todo lo actuado en éste proceso, a partir del auto mediante el cual se da por notificada a mi representada por intermedio de Curador Ad Litem, toda vez que se le ha vulnerado su derecho de defensa, por no haberse enterado de la existencia del presente proceso, como

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



consecuencia de no haberse practicado en legal forma la notificación del auto de admisión de la demanda.

2. Condenar a la parte demandante al pago de las costas que se decreten.

CONSIDERACIONES FACTICAS

1. El día 3 de noviembre de 2017, la señora MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA, a través de su apoderado judicial instauró proceso ordinario laboral, correspondiéndole al Juzgado Primero (1°) Laboral de Pequeñas Causas de Villavicencio, radicado bajo el No. 2017-640.
2. El Despacho, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2017, admitió la demanda y ordenó la notificación de dicha providencia.
3. En el acápite de NOTIFICACIONES de la demanda, el apoderado de la demandante indicó:

"AL DEMANDADO: SPORTS GLOBAL BRADS S.A.S., en la Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 56, Bogotá D.C."

"Email: gerencia@globalbrands.com.co"

Tal dirección corresponde a la dirección comercial y de notificación judicial que tenía la empresa, hasta el día 30 de diciembre de 2019 y la dirección de correo electrónico igualmente corresponde a la sociedad demandada, tal como se demostrará más adelante.

4. Inexplicablemente obra en el expediente certificado del envió de la comunicación para diligencia de notificación personal cotejado el 12 de

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



diciembre de 2017, de fecha 14 de diciembre de 2017 en el cual se indica que mi representada " DESCONOCIDO/ DESTINATARIO DESCONOCIDO" refiriéndose a la Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 56. Tal afirmación es completamente falsa considerando:

a).- Que el 14 de diciembre de 2017 la sociedad a la cual represento funcionaba en la dirección en cita.

b).- posteriormente en el proceso ejecutivo vuelve el apoderado de la demandante a enviar notificación y la empresa de correo nuevamente mediante certificado de fecha 16 de diciembre de 2019, como si fuera un copie y pegue expide la misma certificación " DESCONOCIDO/ DESTINATARIO DESCONOCIDO"

c).- Como lo mencione anterior mente mi representada mantuvo su operación en dichas bodegas hasta el 30 de diciembre de 2019, tal y como consta en el acta de entrega fechada el 30 de diciembre de 2019, fecha en la cual se trasladó a otra bodega del mismo parque industrial.

Por tal razón es físicamente imposible el contenido de los certificados los cuales faltan a la verdad.

d).- Es importante resaltar que en la cámara de comercio de fecha 27 de septiembre de 2016 a portada por el apoderado de la demandante al momento de la presentación de la demanda la dirección de mi poderdante es Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 5 6 , en el cual se nota claramente que no se trata de la bodega 56 sino la 5 y la 6 y que el apoderado de la demandante al escribir la dirección en el acápite de notificaciones pego los números 5 y 6 quedando BG 56, por lo que la suscrita presume que no se le entrego la comunicación a mi poderdante.

DORA LUZ OBREGON ASPRIALLA
ABOGADA



e).- adicionalmente en la comunicación para diligencia de notificación personal (artículo 291 C.G.P.) fechada el 5 de diciembre de 2019, se relaciona el correo electrónico cliliana.tovar@gmail.com, relacionado en la cámara de comercio del cual no obra certificado de envío, por tanto a mi representada no se le intento siquiera notificar a la citada dirección de correo electrónico.

f).- Igualmente el apoderado tampoco por una extraña razón a pesar de haber aportado con la demanda el certificado del establecimiento de comercio donde presto los servicios la demandante no trato de enviar la notificación a este, que hasta la fecha aún sigue funcionando en el mismo centro comercial y local.

g).- No podía darse por rendido el apoderado con el primer intento de notificación cuando con anterioridad él y su representada habían enviado comunicados a la sociedad demandada los cuales se recibieron sin ningún problema.

5. Quiere decir con lo enunciado anteriormente, que para las fechas del envío de las notificaciones mi poderdante tenía su funcionamiento en la dirección enunciada, y el establecimiento de comercio donde laboro la demandante aún sigue funcionando en el mismo lugar.
6. Por tanto, reitero, resulta físicamente imposible el contenido de los Certificados incorporados en el expediente tanto en el año 2017 como en el año 2019, cuando indican que el destinatario es desconocido.
7. El apoderado de la demandante faltó a la verdad cuando solicito el emplazamiento ya que tenía pleno conocimiento de la entidad demandada seguía funcionando, en la dirección de notificación judicial registrada en el



certificado de existencia y representación legal y fue tal su mala fe que ni siquiera se tomó la molestia de4 enviar la notificación a la dirección de correo electrónico registrada en el mismo certificado, ni mucho menos al que el indico en el acápite de notificaciones.

8. Tales circunstancias obligaron al Despacho, a nombrar un Curador, con el fin de que representara a mi poderdante sin que este pudiera ejercer la defensa en debida forma por desconocer los hechos reales, conllevando a una sentencia condenatoria.

CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE DERECHO

Han sido muchos los pronunciamientos de las altas cortes de nuestro país sobre el acto procesal de la notificación, que está amparada inclusive por el contenido del artículo 29 de la Constitución Nacional. El derecho al debido proceso contiene, entre otros, el derecho a la defensa que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está definiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar las decisiones.

El debido proceso, como ya lo ha establecido la alta Corporación, "no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Ihering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo" ¹.

¹ T-280-98 reiterada entre otras en la T-621-05.

DORA LUZ OBREGON ASPRIALLA
ABOGADA



El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad.

Al respecto ha dicho la Corte que "el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa... controvertir pruebas que se alleguen en su contra,... aportar pruebas para su defensa... impugnar la sentencia condenatoria y...no ser juzgado dos veces por el mismo hecho" ²

Es así parte esencial del derecho al debido proceso la facultad de ser oído, ya que en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una Litis en el que a una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse "sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa" ³.

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos.

La notificación, en otros términos, "en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto

² T-489-06.

³ T-621-05

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales" ⁴, de allí que "asuntos como la ausencia de ciertas notificaciones o las innumerables y graves irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afecta, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso" ⁵.

Considerando precisamente esta posible vulneración al debido proceso, la ley prevé la medida procesal de anulación de las actuaciones surtidas con posterioridad al vicio y que resulten afectadas por éste, señalando expresamente las causales correspondientes en los diversos códigos de procedimiento, "en tanto que lo considera un defecto sustancial grave y desproporcionado que merece protección del derecho a la defensa del demandado" ⁶.

En conclusión, la notificación constituye una figura esencial en los procesos judiciales, pues la finalidad de dar a conocer a una persona que sus derechos están en disputa y que tiene la facultad de ser oído en el proceso, característica que tiene mayor entidad cuando se trata del conocimiento de la primera providencia judicial (auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago).

⁴ C-670-04.

⁵ *Ibidem*.

⁶ T-486-06.

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



PRUEBAS

Además de las pruebas que se encuentran incorporadas a la demanda principal, solicito a su señoría decretar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Comunicado del Doctor Barrero, el cual no se encuentra fechado, pero que fue recibido por mi mandante para el mes de en el mes de septiembre de 2016.
2. Comunicado de fecha 28 de junio de 2019, enviado por la demandante solicitando el pago de incapacidad.
3. Acta de entrega de las bodegas fechado el 30 de diciembre de 2019.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez decretar y fijar fecha y hora para la práctica del testimonio de las siguientes personas, quienes podrán declarar sobre los hechos que les consten.

- 1.- Al señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ QUINTERO, como administrador del establecimiento de comercio donde laboro la demandante, quien podrá ser notificado en la Autopista Norte No. 128-11, de la ciudad de Bogotá, D. C., o a través de la suscrita.

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



2.- A la señora ANGI PAOLA ACOSTA BARRETO, como jefe de recursos humanos quien podrá ser notificada en la Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 71,72 y 73 de la ciudad de Bogotá, D. C., o a través de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez decretar y fijar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte a la demandante, a quien se le puede notificar en la dirección indicada en el acápite correspondiente de la demanda principal.

ANEXOS

Anexo, además de los documentos relacionados como pruebas, una (1) copia para el archivo del Juzgado y una 1) copia para el traslado.

TRÁMITE Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite previsto en los artículos 134 y ss. Del C.G.P.

Es usted competente, señora Juez, para conocer ésta petición por estar bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 71,72 y 73 de la ciudad de Bogotá, D. C.

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



La suscrita en la secretaría de su Juzgado y en la Autopista Norte No. 128-11 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase reconocerme personería y darle curso al presente Incidente.

Atentamente,


DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
C. C. No. 52.537.263 de Bogotá
T. P. No. 247345 del C. S. J.

CESAR AUGUSTO BARRETO OLIVARES.

ABOGADO.

SEÑORES.

SPORTS GLOBAL BRANDS S.A.S

Trasversal 93 No.53-48 BG 56.

Bogotá D.C.

REF: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL (sentencia C-893 de 2001)

CESAR AUGUSTO BARRETO OLIVARES apoderado de la señora MAYRA YULIETTE ACOSTA FIGUEROA e inmerso dentro de las facultades conferidas en poder suscrito, es mi intención CONCILIATORIO (no es requisito de procedibilidad) se llegue a un acuerdo entre las partes; mi poderdante y SPORTS GLOBAL BRANDS S.A.S, Representante Legal señor MIGUEL ANGEL MORALES BARRETO y/o quien haga sus veces al momento de recibido solicitud motivada por despido sin justa causa, en debilidad manifiesta y falta de pago de las prestaciones sociales más indemnizaciones por lo anteriormente enunciado.

Estaré presto a su disposición; respetuosamente manifiesto que si dentro de 5 días al recibido del presente oficio no obtengo respuesta alguna, se procederá a activar el aparato judicial.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO BARRETO OLIVARES.

C.C.18.201.892.

T.P.199.829 del C.S de la J.

César A. Barreto Olivares

Abogado
Cel. 311 494 5535
asesoriasjuridicas41@hotmail.com

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE DEL EMPLEADO:	MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.121.917.655
FECHA DE INGRESO:	02/05/2016
MOTIVO DEL RETIRO:	09/07/2016
SUELDO:	710.000,00
SUB. DE TRANSPORTE.	
SALARIO	710.000,00
DIAS LABORADOS:	67

PRESTACIONES SOCIALES

CESANTIAS	132.139
INT./CESANTIAS	2.951
PRIMA DE SERVICIOS	132.139
VACACIONES	66.069
TOTAL PRESTACIONES	<u><u>333.298</u></u>

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, FALTA DE PAGO Y TRABAJADOR EN DEBILIDAD MANIFIESTA.

ARTICULO 65 C.S.T. INDEMNIZACION

POR FALTA DE PAGO

un salario diario x cada dia de retardo

710.000/30= 23.666

DEL 09/07/2016 AL 31/09/2016 61

TOTAL INDEMNIZACION 1.443.626

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA 710.000

TOTAL PRESTACIONES SOCIALES 333.298

TRABAJADOR EN DEBILIDAD MANIFIESTA 4.260.000

TOTAL INDEMNIZACION 1.443.626

6.746.924

Villavicencio, Julio 28 de 2016

Señores

SPORTS GLOBAL BRANDS SAS

NIT 900535273

TRANVERS 93 NO 53 48 PARQ INDUSTRIAL EL DORADO DG 24

Telefono 2518681

Email asistentemova@hotmail.com

BOGOTA D.

Ref. Solicitud pago de Incapacidad por enfermedad a nombre de Mayra Acosta Figueroa

De manera atenta allego el original de mi incapacidad (que ya se habia enviado virtualmente), lo anterior por cuanto EPS SALUD TOTAL de Villavicencio, solicitan alleguen, los siguientes documentos.

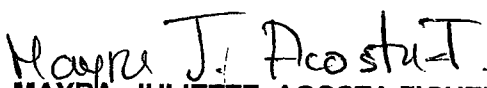
Formato de SALUD TOTAL con referencia F69-PEC V1.0-2015 Formato para reconocimiento de pago licencia e incapacidades. donde solicitan se diligencie el formato anexo, tambien diligencie a mano un formato guia, para que terminen de llenar los datos en las partes chuleadas.

Tambien hago entrega de una copia de la cédula de Mayra Acosta y copia del carneth Salud Total.

Lo anterior para que sea allegado el formulario a Salud Total y una copia del formulario diligenciado a mi correo electrónico, para asi poder entregarlo y que me hagan la liquidación respectiva de mi incapacidad y que seguidamente se los allegaré.

Agradeciendo su colaboración a mi calmidad fortuita de enfermedad, y por la oportunidad de haber laborado con ustedes,

Atentamente,


MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA
C.C. 1.121.917.655 de V.cio

Dirección: Cra. 12 No.39-36 Casa 29 en V.cio – Meta
Celular. 301 464 12 76 312 318 97 68 Fijo casa 6662501
correo electronico ; nancyfigueroarojas@hotmail.com

Anexo original de lo anunciado



INV. CLINICA DEL META S.A.
892,000,401

INCAPACIDAD MEDICA

ORIGINAL

Fecha: Jul. 11/2016 ✓ ID: 1,121,917,655 Edad: 21
Paciente: ACOSTA FIGUEROA MAYRA
Direccion: CAMINO REAL 3 CS22
Telefono: 3215898938 Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR
Empresa:
Entidad Af: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Fecha Inicio: Jul. 10/2016 Fecha Final: Jul. 29/2016 Dias: 20
Total Dias: VEINTE DIAS *****
Origen servicio : HOSPITALIZADO
Tipo Incapacidad: ENFERMEDAD GENERAL
Concepto Incapacidad : INCAPACIDAD MEDICA
Estado de Incapacidad: Nueva
Grado de Incapacidad: TOTAL

Observacion :

Ana Eleonora Rojas Rojas
ROJAS ROJAS ANA ELEONORA
Medico
Reg. Profesional: 1435

Codigo DX: O009

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE MAYRA JULIETTE
 APELLIDOS ACOSTA FIGUEROA

NUMERO 1.121.917.633

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1994

LUGAR DE NACIMIENTO VILLAVICENCIO (META)

ESTATURA 1.60 G.S. RH O+ SEXO F

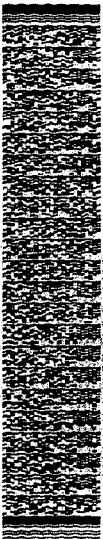
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 28-NOV-2012 VILLAVICENCIO

REGISTRO NACIONAL
 CODIGO PARA VERIFICAR DATOS 38659633

FIRMAS




INDICE DERECHO



P-5200100-00420167-F-1121917655-20130108 Q032035137A 38659633

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
NT 800.130.907-4

Salud Total

MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA

C - 1121917655

COTIZANTE

Rango Salarial: A

Tipo Discapacidad:

Id Beneficiario:

Tel. Central de Citas Médicas:

Tel. Central de Citas Odontológicas:

Fecha Afil. (M/D/A): 6/20/2016

No. Radicación: 941507634

Ninguna

2321642

6818229

6828822

ESTE CARNÉ TIENE VALIDEZ SI SE ENCUENTRA AL DÍA CON SUS PAGOS

(Presentar en cualquier momento a los servicios de atención)

no debe en comunicarse con nuestra Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 14524 y en Bogotá al 435 4553 las 24 horas del día.

ESTE CARNÉ ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE

PARA HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD TOTAL EPS DE PRESENTAR EL CARNÉ VIGENTE, SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD O C ADULTO RESPONSABLE Y ASUMIR, CUANDO SEA EL CASO, EL COPA O CUOTA MODERADORA CORRESPONDIENTE A SU RANGO SALARIAL

EL ACCESO A LOS SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SAL DEPENDERÁ DEL PAGO OPORTUNO DE LOS APORTES Y DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A SALUD TOTAL EPS.

SEÑORES IPS RECUERDEN QUE EL INGRESO DE UN USUARIO SERVICIO DE URGENCIAS DEBE SER INFORMADO A SALUD TOTAL DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES, SO PENA NO PAGO.

 **SuperSalud**



FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LICENCIAS E INCAPACIDADES
MACROPROCESO GESTIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PARA EL PROTEGIDO
PROCESO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
F69-PEC V1.0-2015

TIPO DE TRÁMITE	DD	MM	AAAA
INSCRIPCIÓN DE CUENTA	ACTUALIZACIÓN DE CUENTA	FECHA DILIGENCIAMIENTO	

IDENTIFICACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL APORTANTE - TITULAR DE LA CUENTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	TIPO DOCUMENTO
SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	900535273	TI CC CE PA

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL	CIUDAD PRINCIPAL	DEPARTAMENTO
-------------------------------	------------------	--------------

Transv 93 #53-48 Parque Industrial El Dorado 0624 Bogotá D.C.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTACTO	ÁREA Y CARGO EN LA ORGANIZACIÓN
----------------------------------	---------------------------------

TÉLEFONO FIJO Y/O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
---------------------------	--------------------

251 8681	asistente mova@hotmail.com
----------	----------------------------

INFORMACIÓN FINANCIERA DONDE SE REALIZARÁ EL ABONO
(El titular de la cuenta bancaria debe ser el solicitante registrado)

ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA
	AHORROS
	CORRIENTE

NÚMERO DE CUENTA

DATOS SOLICITUD DE PAGO INCAPACIDAD Y/O DE LICENCIA

N. DOCUMENTO	DATOS DEL COTIZANTE				NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO PRESTACIÓN		FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD/LICENCIA
	TIPO	TI	CC	CE		TI	Licencia	
10121,917.655	TI	CC	CE	PA	Mayra Juliette Acosta Figueroa	X		11 VII 2016
	TI	CC	CE	PA				DD MM AAAA
	TI	CC	CE	PA				DD MM AAAA
	TI	CC	CE	PA				DD MM AAAA
	TI	CC	CE	PA				DD MM AAAA

NOMBRE DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD	N. DOCUMENTO	TIPO
	TI	CC CE PA

FIRMA DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA OPERACIONES SEBRA
DILIGENCIAR ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES DEL ESTADO

ENTIDAD FINANCIERA / NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
--

CUENTA DE DEPÓSITO	(No. de 8 Dígitos) Si es vigencia actual
--------------------	--

CUENTA DE DEPÓSITO	(No. de 8 Dígitos) Si es vigencia anterior
--------------------	--

NÚMERO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO
--

CONCEPTO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO
--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
--

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
--

Autorizo a SALUD TOTAL EPS S.A., efectuar el pago de los valores originados por concepto de Incapacidades y/o licencias a través de "transferencia electrónica" a la cuenta de la entidad financiera indicada en la presente solicitud. La cuenta aquí reportada debe estar certificada ante la EPS previamente, con los siguientes soportes:

- Copia de NIT, RUT o Cámara de Comercio
- Documento válido de la entidad financiera, ya sea certificación bancaria, extracto bancario o estado de cuenta (no mayor a 30 días de expedición), no aplica para operaciones vía SEBRA.

Si la cuenta no está registrada o inscrita, presente la documentación mencionada anteriormente junto con este formato.

Recuerde que los pagos realizados por la Entidad a las cuentas en este formato registradas son de única responsabilidad de quien suministra la información, tanto en datos de la cuenta, conceptos y códigos suministrados para el pago.

Si la solicitud de prestaciones económicas corresponde a más de tres (3) cotizante (s), el aportante debe anexar archivo o relación detallada con los campos solicitados en el presente formato. La presente solicitud, está sujeta a verificación de aprobación o negación. La presentación de este documento con la información de la cuenta agiliza la oportunidad del pago y es imprescindible para radicar trámite de solicitud de incapacidades y/o licencias.

El Gobierno Nacional mediante Dec. 4023 del 2011 establece que el pago por concepto de prestaciones económicas de parte de las EPS, se realizará a través de transferencias electrónicas.

TIPO DE TRÁMITE		FECHA DILIGENCIAMIENTO	DD	MM	AAAA
INSCRIPCIÓN DE CUENTA	ACTUALIZACIÓN DE CUENTA				

IDENTIFICACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL APORTANTE - TITULAR DE LA CUENTA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN		TIPO DOCUMENTO	
				TI	CC CE PA NIT
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL		CIUDAD PRINCIPAL		DEPARTAMENTO	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTACTO		ÁREA Y CARGO EN LA ORGANIZACIÓN			
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO			

INFORMACIÓN FINANCIERA DONDE SE REALIZARÁ EL ABONO (El titular de la cuenta bancaria debe ser el solicitante registrado)	
ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA
	AHORROS
	CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA	

DATOS SOLICITUD DE PAGO INCAPACIDAD Y/O DE LICENCIA										
DATOS DEL COTIZANTE					TIPO PRESTACIÓN		FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD/LICENCIA			
N. DOCUMENTO	TIPO				NOMBRES Y APELLIDOS	Incapacidad	Licencia			
	TI	CC	CE	PA				DD	MM	AAAA
	TI	CC	CE	PA				DD	MM	AAAA
	TI	CC	CE	PA				DD	MM	AAAA
	TI	CC	CE	PA				DD	MM	AAAA
	TI	CC	CE	PA				DD	MM	AAAA

NOMBRE DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD	N. DOCUMENTO	TIPO			
		TI	CC	CE	PA
FIRMA DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD					

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA OPERACIONES SEBRA DILIGENCIAR ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES DEL ESTADO	
ENTIDAD FINANCIERA / NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	

CUENTA DE DEPÓSITO	(No. de 8 Dígitos) Si es vigencia actual
CUENTA DE DEPÓSITO	(No. de 8 Dígitos) Si es vigencia anterior
NÚMERO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO	
CONCEPTO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	

"Autorizo a SALUD TOTAL EPS S.A., efectuar el pago de los valores originados por concepto de incapacidades y/o licencias a través de "transferencia electrónica" a la cuenta de la entidad financiera indicada en la presente solicitud". La cuenta aquí reportada debe estar certificada ante la EPS previamente, con los siguientes soportes:

- Copia de NIT, RUT o Cámara de Comercio
- Documento válido de la entidad financiera, ya sea certificación bancaria, extracto bancario o estado de cuenta (no mayor a 30 días de expedición), no aplica para operaciones vía SEBRA.

Si la cuenta no está registrada o inscrita, presente la documentación mencionada anteriormente junto con este formato.

Recuerde que los pagos realizados por la Entidad a las cuentas en este formato registradas son de única responsabilidad de quien suministra la información, tanto en datos de la cuenta, conceptos y códigos suministrados para el pago.

Si la solicitud de prestaciones económicas corresponde a más de tres (3) cotizante (s), el aportante debe anexar archivo o relación detallada con los campos solicitados en el presente formato. La presente solicitud, está sujeta a verificación de aprobación o negación. La presentación de este documento con la información de la cuenta agiliza la oportunidad del pago y es imprescindible para radicar trámite de solicitud de incapacidades y/o licencias.

El Gobierno Nacional mediante Dec. 4023 del 2011 establece que el pago por concepto de prestaciones económicas de parte de las EPS, se realizará a través de transferencias electrónicas.

ACTA DE ENTREGA Y

RECIBO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S)

Lugar y Fecha de la entrega: Hora:
Arrendadora:
Arrendatario:

Bogotá, D.C., 30 de Diciembre de 2019 02:00 P.M.
Y YVETTE ALEXANDRA SIERRA GOSORIO con C.C.No.51.852.979 en calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES ORTEGA S SIERRA Nit.800.229.806-0 S.A.S
GOSCAR FERNANDO VACA C.C.No.79.960.547

PRIMERO: UBICACION DEL INMUEBLE: Bogotá Distrito Capital. TRANSVERSAL 93 # 53-48 BODEGA 5 y 6 de la ciudad de Bogotá. **LA ENTREGA DEL INMUEBLE:** El arrendatario, anteriormente aquí descrito en la conciliación celebrada el día 26 de Diciembre de 2019 a las 02:00 p.m. en el Juzgado (31) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2019-0308 y aprobada por el Juez Competente en los siguientes términos: 1) Restitución del bien inmueble el día (30) de Diciembre de 2019 a las 02:00 p.m. 2) Entrega del bien inmueble en materia de servicios públicos (energía, agua, gas, etc.) y cuotas de administración correspondientes al consumo aun no facturado y adeudado por la suma de (\$1.500.000.00) un millón quinientos mil pesos, que deberá consignarse antes de la fecha de entrega en la cuenta bancaria en la cual se efectúa el pago del canon de arrendamiento. La devolución del dinero sobrante, se acordara en su momento entre las partes, según lo conversado en audiencia de conciliación. 3) El arrendatario se comprometió a hacer entrega del bien inmueble (bodega 5 y 6 en las condiciones en la que la arrendadora se las entregó inicialmente, y que refieren a lo siguiente: 3.1) Barandas de las escaleras en buen estado; 3.2) Pasos de las escaleras en buen estado; 3.3) Pintura epoxica; 3.4) Ladrillos de la pared en buen estado; 3.5) Retirar los avisos putos de las paredes; 3.6) Puertas de madera en buen estado; 3.7) Todo lo demás en buen estado. **CONDICIONES EN QUE EL ARRENDATARIO HACE ENTREGA DEL INMUEBLE BODEGAS 5 Y 6:**

1) CANONES DE ARRENDAMIENTO: El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito, al día en canones de arrendamiento hasta el 30 de Diciembre de 2019. **2) CUOTAS DE ADMINISTRACION:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito, al día en cuotas de administración hasta el 30 de Diciembre de 2019. **3) SERVICIOS PUBLICOS:** El arrendatario, a la fecha 30 de Diciembre de 2019 hace entrega del bien inmueble en materia de servicios públicos en las siguientes condiciones: **1.3.1) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:**

INMUEBLE: Bogotá Distrito Capital. TRANSVERSAL 93 # 53-48 BODEGA 5 y 6 de la ciudad de Bogotá. **SEGUNDO: CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE:** El arrendatario, anteriormente aquí descrito en la conciliación celebrada el día 26 de Diciembre de 2019 a las 02:00 p.m. en el Juzgado (31) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 2019-0308 y aprobada por el Juez Competente en los siguientes términos: 1) Restitución del bien inmueble el día (30) de Diciembre de 2019 a las 02:00 p.m. 2) Entrega del bien inmueble en materia de servicios públicos (energía, agua, gas, etc.) y cuotas de administración correspondientes al consumo aun no facturado y adeudado por la suma de (\$1.500.000.00) un millón quinientos mil pesos, que deberá consignarse antes de la fecha de entrega en la cuenta bancaria en la cual se efectúa el pago del canon de arrendamiento. La devolución del dinero sobrante, se acordara en su momento entre las partes, según lo conversado en audiencia de conciliación. 3) El arrendatario se comprometió a hacer entrega del bien inmueble (bodega 5 y 6 en las condiciones en la que la arrendadora se las entregó inicialmente, y que refieren a lo siguiente: 3.1) Barandas de las escaleras en buen estado; 3.2) Pasos de las escaleras en buen estado; 3.3) Pintura epoxica; 3.4) Ladrillos de la pared en buen estado; 3.5) Retirar los avisos putos de las paredes; 3.6) Puertas de madera en buen estado; 3.7) Todo lo demás en buen estado. **CONDICIONES EN QUE EL ARRENDATARIO HACE ENTREGA DEL INMUEBLE BODEGAS 5 Y 6:**

1) CANONES DE ARRENDAMIENTO: El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito, al día en canones de arrendamiento hasta el 30 de Diciembre de 2019. **2) CUOTAS DE ADMINISTRACION:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito, al día en cuotas de administración hasta el 30 de Diciembre de 2019. **3) SERVICIOS PUBLICOS:** El arrendatario, a la fecha 30 de Diciembre de 2019 hace entrega del bien inmueble en materia de servicios públicos en las siguientes condiciones: **1.3.1) ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:**

1.3.3) OTROS:.....

OBSERVACIONES GENERALES:

Se hace entrega a
Estr. pendiente
1. El Aseo General
2. Retiro de la
Ventanas
3. Anuncio para
4. Cambio vidrios
5. Pintado del
6. Muebles de
7. Piso Baldosa

El Sr. Edwin
se compromete
la pendiente
Enero del 20

de la Bodega 5 y 6
aeral de la Bodega
publicidad de las
da Bodega
Puerta Principal
Bodega Pintar
sección por retirar
Escaleras

cargos de 79810731
se a realizar todo
el día Viernes 3 de
20

LA ARRENDADORA,

EL ARRENDATARIO,

YVETTE ALEXANDRA SIERRA OS

DORIO

OSCAR FERNANDO VACA

Testigo

Testigo

Nombre:

C.C.No.

Teléfono:

E-mail:

Dirección:

Nombre: EDWIN VACA

C.C.No. 770031

Teléfono: 320212353

E-mail: direccion@globalbrands.com.co

Dirección:

Traslado

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
1980-01-10



Señora

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA
DEMANDADO : SPORTS GLOBAL BRANDS S.A.S
RADICADO : 2017-640

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales
VILLAVICENCIO - META.
SECRETARIA

FECHA: 11 MAR 2020

HORA: 10:51 AM

RECIBIDO POR: *Celina*

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D. C.,
abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número
52.537.263 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 247345 del
C. S. J., obrando como apoderada judicial de la parte demandada, en virtud al
poder presentado el 26 de febrero de 2020, y con fundamento en los artículos
133 numeral 4 y 8, 134, Y 135 del C.G.P., me permito proponer INCIDENTE DE
NULIDAD, por lo que comedidamente solicito a su Despacho, se sirva efectuar
las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Declarar la NULIDAD de todo lo actuado en éste proceso, a partir del auto
mediante el cual se da por notificada a mi representada por intermedio de
Curador Ad Litem, toda vez que se le ha vulnerado su derecho de defensa,
por no haberse enterado de la existencia del presente proceso, como

*DORA LIZ OBREGON ASPRIERO
ABOGADA*



consecuencia de no haberse practicado en legal forma la notificación del auto de admisión de la demanda.

2. Condenar a la parte demandante al pago de las costas que se decreten.

CONSIDERACIONES FACTICAS

1. El día 3 de noviembre de 2017, la señora MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA, a través de su apoderado judicial instauró proceso ordinario laboral, correspondiéndole al Juzgado Primero (1º) Laboral de Pequeñas Causas de Villavicencio, radicado bajo el No. 2017-640.
2. El Despacho, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2017, admitió la demanda y ordenó la notificación de dicha providencia.
3. En el acápite de NOTIFICACIONES de la demanda, el apoderado de la demandante indicó:

"AL DEMANDADO: SPORTS GLOBAL BRADS S.A.S., en la Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 56, Bogotá D.C."

"Email: gerencia@globalbrands.com.co"

Tal dirección corresponde a la dirección comercial y de notificación judicial que tenía la empresa, hasta el día 30 de diciembre de 2019 y la dirección de correo electrónico igualmente corresponde a la sociedad demandada, tal como se demostrará más adelante.

4. Inexplicablemente obra en el expediente certificado del envío de la comunicación para diligencia de notificación personal cotejado el 12 de

DORADO EN OBSERACION ADMINISTRATIVA
1303/2019



diciembre de 2017, de fecha 14 de diciembre de 2017 en el cual se indica que mi representada " DESCONOCIDO/ DESTINATARIO DESCONOCIDO" refiriéndose a la Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 56. Tal afirmación es completamente falsa considerando:

a).- Que el 14 de diciembre de 2017 la sociedad a la cual represento funcionaba en la dirección en cita.

b).- posteriormente en el proceso ejecutivo vuelve el apoderado de la demandante a enviar notificación y la empresa de correo nuevamente mediante certificado de fecha 16 de diciembre de 2019, como si fuera un copie y pegue expide la misma certificación " DESCONOCIDO/ DESTINATARIO DESCONOCIDO"

c).- Como lo mencione anterior mente mi representada mantuvo su operación en dichas bodegas hasta el 30 de diciembre de 2019, tal y como consta en el acta de entrega fechada el 30 de diciembre de 2019, fecha en la cual se trasladó a otra bodega del mismo parque industrial.

Por tal razón es físicamente imposible el contenido de los certificados los cuales faltan a la verdad.

d).- Es importante resaltar que en la cámara de comercio de fecha 27 de septiembre de 2016 a portada por el apoderado de la demandante al momento de la presentación de la demanda la dirección de mi poderdante es Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 5 6, en el cual se nota claramente que no se trata de la bodega 56 sino la 5 y la 6 y que el apoderado de la demandante al escribir la dirección en el acápite de notificaciones pego los números 5 y 6 quedando BG 56, por lo que la suscrita presume que no se le entrego la comunicación a mi poderdante.

*DONDE CON OPORTUNIDAD SE DEBE
PROCESAR*



e).- adicionalmente en la comunicación para diligencia de notificación personal (artículo 291 C.G.P.) fechada el 5 de diciembre de 2019, se relaciona el correo electrónico cliliana.tovar@gmail.com, relacionado en la cámara de comercio del cual no obra certificado de envío, por tanto a mi representada no se le intento siquiera notificar a la citada dirección de correo electrónico.

f).- Igualmente el apoderado tampoco por una extraña razón a pesar de haber aportado con la demanda el certificado del establecimiento de comercio donde presto los servicios la demandante no trato de enviar la notificación a este, que hasta la fecha aún sigue funcionando en el mismo centro comercial y local.

g).- No podía darse por rendido el apoderado con el primer intento de notificación cuando con anterioridad él y su representada habían enviado comunicados a la sociedad demandada los cuales se recibieron sin ningún problema.

5. Quiere decir con lo enunciado anteriormente, que para las fechas del envío de las notificaciones mi poderdante tenía su funcionamiento en la dirección enunciada, y el establecimiento de comercio donde laboro la demandante aún sigue funcionando en el mismo lugar.
6. Por tanto, reitero, resulta físicamente imposible el contenido de los Certificados incorporados en el expediente tanto en el año 2017 como en el año 2019, cuando indican que el destinatario es desconocido.
7. El apoderado de la demandante faltó a la verdad cuando solicito el emplazamiento ya que tenía pleno conocimiento de la entidad demandada seguía funcionando, en la dirección de notificación judicial registrada en el

DORA ENZ OBREGON ASPINALLA
ABOGADA



certificado de existencia y representación legal y fue tal su mala fe que ni siquiera se tomó la molestia de4 enviar la notificación a la dirección de correo electrónico registrada en el mismo certificado, ni mucho menos al que el indico en el acápite de notificaciones.

8. Tales circunstancias obligaron al Despacho, a nombrar un Curador, con el fin de que representara a mi poderdante sin que este pudiera ejercer la defensa en debida forma por desconocer los hechos reales, conllevando a una sentencia condenatoria.

CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES Y DE DERECHO

Han sido muchos los pronunciamientos de las altas cortes de nuestro país sobre el acto procesal de la notificación, que está amparada inclusive por el contenido del artículo 29 de la Constitución Nacional. El derecho al debido proceso contiene, entre otros, el derecho a la defensa que implica la facultad de ser escuchado en un proceso en el cual se está definiendo la suerte de una controversia, pedir, aportar y controvertir pruebas, formular alegaciones e impugnar las decisiones.

El debido proceso, como ya lo ha establecido la alta Corporación, "no es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Ihering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo" ¹.

¹ T-280-98 reiterada entre otras en la T-621-05.

DONDE EN EL JUICIO DE FALTA
1981/2001



El derecho a la defensa debe estar garantizado en todo el proceso, y su primera garantía se encuentra en el derecho de toda persona al conocimiento de la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad.

Al respecto ha dicho la Corte que "el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa... controvertir pruebas que se alleguen en su contra,... aportar pruebas para su defensa... impugnar la sentencia condenatoria y...no ser juzgado dos veces por el mismo hecho" ²

Es así parte esencial del derecho al debido proceso la facultad de ser oído, ya que en caso contrario, es decir, en caso de desarrollo de una Litis en el que a una de las partes no se le brindó la posibilidad de defenderse "sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa" ³.

La notificación es un acto procesal que pretende garantizar el conocimiento acerca de la iniciación de un proceso y en general de todas las providencias que se dictan en él, de forma que se amparen los principios de publicidad y de contradicción. Con ello se busca precisamente darles a conocer a las partes e intervinientes el contenido de lo decidido y concederles de este modo la posibilidad de defender sus derechos.

La notificación, en otros términos, "en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto

² T-489-06.

³ T-621-05



garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales” ⁴, de allí que “asuntos como la ausencia de ciertas notificaciones o las innumerables y graves irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afecta, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso” ⁵.

Considerando precisamente esta posible vulneración al debido proceso, la ley prevé la medida procesal de anulación de las actuaciones surtidas con posterioridad al vicio y que resulten afectadas por éste, señalando expresamente las causales correspondientes en los diversos códigos de procedimiento, “en tanto que lo considera un defecto sustancial grave y desproporcionado que merece protección del derecho a la defensa del demandado” ⁶.

En conclusión, la notificación constituye una figura esencial en los procesos judiciales, pues la finalidad de dar a conocer a una persona que sus derechos están en disputa y que tiene la facultad de ser oído en el proceso, característica que tiene mayor entidad cuando se trata del conocimiento de la primera providencia judicial (auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago).

⁴ C-670-04.

⁵ *Ibidem*.

⁶ T-486-06.

DORA LIDY DANELOVA GONZALEZ
ABOGADO



PRUEBAS

Además de las pruebas que se encuentran incorporadas a la demanda principal, solicito a su señoría decretar las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Comunicado del Doctor Barrero, el cual no se encuentra fechado, pero que fue recibido por mi mandante para el mes de en el mes de septiembre de 2016.
2. Comunicado de fecha 28 de junio de 2019, enviado por la demandante solicitando el pago de incapacidad.
3. Acta de entrega de las bodegas fechado el 30 de diciembre de 2019.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez decretar y fijar fecha y hora para la práctica del testimonio de las siguientes personas, quienes podrán declarar sobre los hechos que les consten.

- 1.- Al señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ QUINTERO, como administrador del establecimiento de comercio donde laboro la demandante, quien podrá ser notificado en la Autopista Norte No. 128-11, de la ciudad de Bogotá, D. C., o a través de la suscrita.

DORA LUZ OBREGON ASPILLAR
ABOGADO



2.- A la señora ANGI PAOLA ACOSTA BARRETO, como jefe de recursos humanos quien podrá ser notificada en la Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 71,72 y 73 de la ciudad de Bogotá, D. C., o a través de la suscrita.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez decretar y fijar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte a la demandante, a quien se le puede notificar en la dirección indicada en el acápite correspondiente de la demanda principal.

ANEXOS

Anexo, además de los documentos relacionados como pruebas, una (1) copia para el archivo del Juzgado y una 1) copia para el traslado.

TRÁMITE Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite previsto en los artículos 134 y ss. Del C.G.P.

Es usted competente, señora Juez, para conocer ésta petición por estar bajo su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante Transversal 93 No. 53-48 Parque Industrial EL DORADO BG 71,72 y 73 de la ciudad de Bogotá, D. C.

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
BOGOTÁ



La suscrita en la secretaría de su Juzgado y en la Autopista Norte No. 128-11 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Sírvase reconocerme personería y darle curso al presente Incidente.

Atentamente,

~~_____~~
DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
C. C. No. 52.537.263 de Bogotá
T. P. No. 247345 del C. S. J.

Villavicencio, Julio 28 de 2016

Señores
SPORTS GLOBAL BRANDS SAS
NIT 900535273
TRANVERS 93 NO 53 48 PARQ INDUSTRIAL EL DORADO DG 24
Telefono 2518681
Email asistentemova@hotmail.com
BOGOTA D.

Ref. Solicitud pago de Incapacidad por enfermedad a nombre de Mayra Acosta Figueroa

De manera atenta allego el original de mi incapacidad (que ya se habia enviado virtualmente), lo anterior por cuanto EPS SALUD TOTAL de Villavicencio, solicitan alleguen, los siguientes documentos.

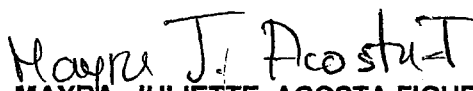
Formato de SALUD TOTAL con referencia F69-PEC V1.0-2015 Formato para reconocimiento de pago licencia e incapacidades. donde solicitan se diligencie el formato anexo, tambien diligencie a mano un formato guia, para que terminen de llenar los datos en las partes chuleadas.

Tambien hago entrega de una copia de la cédula de Mayra Acosta y copia del carneth Salud Total.

Lo anterior para que sea allegado el formulario a Salud Total y una copia del formulario diligenciado a mi correo electrónico, para asi poder entregarlo y que me hagan la liquidación respectiva de mi incapacidad y que seguidamente se los allegaré.

Agradeciendo su colaboración a mi calma fortuita de enfermedad, y por la oportunidad de haber laborado con ustedes,

Atentamente,


MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA
C.C. 1.121.917.655 de V.cio

Dirección: Cra. 12 No.39-36 Casa 29 en V.cio – Meta
Celular. 301 464 12 76 312 318 97 68 Fijo casa 6662501
correo electronico ; nancyfigueroarojas@hotmail.com

Anexo original de lo anunciado



INV. CLINICA DEL META S.A.
892,000,401

INCAPACIDAD MEDICA

ORIGINAL

Fecha: Jul. 11/2016 ✓ ID: 1,121,917,655 Edad: 21
Paciente: ACOSTA FIGUEROA MAYRA
Direccion: CAMINO REAL 3 CS22
Telefono: 3215898938 Tipo Afiliacion: SIN DETERMINAR
Empresa:
Entidad Af: SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Fecha Inicio: Jul. 10/2016 Fecha Final: Jul. 29/2016 Dias: 20
Total Dias: VEINTE DIAS *****
Origen servicio : HOSPITALIZADO
Tipo Incapacidad: ENFERMEDAD GENERAL
Concepto Incapacidad: INCAPACIDAD MEDICA
Estado de Incapacidad: Nueva
Grado de Incapacidad: TOTAL

Observacion :

Ana Eleonora Rojas Rojas
ROJAS ROJAS ANA ELEONORA
Medico
Reg. Profesional: 1435

Codigo DX: O009



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.917.655

ACOSTA FIGUEROA

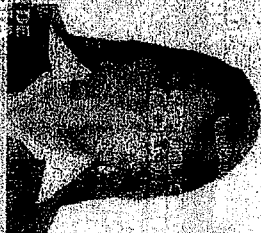
APellidos

MAYRA JULIETTE

Nombres

Mayra Acosta

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1994
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-NOV-2012 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Mayra Acosta*

REGISTRADOR NACIONAL
CENSO 1991-2005



P-5200100-00420187-F-1121917655-20130108 0032035137A 1 38858633

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN CONTRIBUTIVO
NIT 800.130.907-4

SaludTotal^{SA}

MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA

C - 1121917655

COTIZANTE

Fecha Afil. (M/D/A): 6/20/2016

Rango Salarial: A

No. Radicación: 941507634

Tipo Discapacidad:

Ninguna

Id Beneficiario:

2321642

Tel. Central de Citas Medicas:

6818229

Tel. Central de Citas Odontológicas:

6828822

ESTE CARNÉ TIENE VALIDEZ SI SE ENCUENTRA AL DÍA CON SUS PAGOS

(Fertilizantes Ayuda?) En caso de urgencia o de registro informático

no debe en comunicarse con nuestra Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 2 14524
y en Bogotá al 435 4555 las 24 horas del día.

ESTE CARNÉ ES DE USO PERSONAL E INTRANSFERIBLE

PARA HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD TOTAL EPS DE
PRESENTAR EL CARNÉ VIGENTE, SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD O
ADULTO RESPONSABLE Y ASUMIR, CUANDO SEA EL CASO, EL COP
O CUOTA MODERADORA CORRESPONDIENTE A SU RANGO SALARIAL

EL ACCESO A LOS SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SA
DEPENDERÁ DEL PAGO OPORTUNO DE LOS APORTES Y DE
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A SALUD TOTAL EPS.

SEÑORES IPS RECUERDEN QUE EL INGRESO DE UN USUARIO
SERVICIO DE URGENCIAS DEBE SER INFORMADO A SALUD TOTAL
DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES, SO PEN
NO PAGO.

 **Superintendencia de Salud**



FORMATO DE SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LICENCIAS E INCAPACIDADES
MACROPROCESO GESTIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS PARA EL PROTEGIDO
PROCESO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
F69-PEC V1.0-2015

TIPO DE TRÁMITE		FECHA DILIGENCIAMIENTO		DD	MM	AAAA
INSCRIPCIÓN DE CUENTA	ACTUALIZACIÓN DE CUENTA					
IDENTIFICACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL APORTANTE - TITULAR DE LA CUENTA						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN		TIPO DOCUMENTO		
SPORTS GLOBAL BRANDS SAS		900535273		TI	CC	CE PA
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL		CIUDAD PRINCIPAL		DEPARTAMENTO		
Transv 9 #53-48 Parque Industrial El Dorado 0624 Bogotá D.C.						
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTACTO		ÁREA Y CARGO EN LA ORGANIZACIÓN				
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO				
251 8681		asistente mova@hotmail.com				

INFORMACIÓN FINANCIERA DONDE SE REALIZARÁ EL ABONO (El titular de la cuenta bancaria debe ser el solicitante registrado)	
ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA
	AHORROS
	CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA	

DATOS SOLICITUD DE PAGO INCAPACIDAD Y/O DE LICENCIA						
DATOS DEL COTIZANTE						
N. DOCUMENTO	TIPO	NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO PRESTACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD/LICENCIA	
1.121.917.655	TI CC CE PA	Mayra Juliette Acosta Figueroa		X	11 VII 2016	
	TI CC CE PA				DD MM AAAA	
	TI CC CE PA				DD MM AAAA	
	TI CC CE PA				DD MM AAAA	
	TI CC CE PA				DD MM AAAA	

NOMBRE DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD	N. DOCUMENTO	TIPO
		TI CC CE PA
FIRMA DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD		

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA OPERACIONES SEBRA DILIGENCIAR ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES DEL ESTADO	
---	--

ENTIDAD FINANCIERA / NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
--

CUENTA DE DEPÓSITO	(No. de 8 Dgitos) Si es vigencia actual
CUENTA DE DEPÓSITO	(No. de 8 Dgitos) Si es vigencia anterior
NÚMERO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO	
CONCEPTO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO	Prestaciones Económicas
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL	

Autorizo a SALUD TOTAL EPS S.A., efectuar el pago de los valores originados por concepto de incapacidades y/o licencias a través de "transferencia electrónica" a la cuenta de la entidad financiera indicada en la presente solicitud. La cuenta aquí reportada debe estar certificada ante la EPS previamente, con los siguientes soportes:

- Copia de NIT, RUT o Cámara de Comercio
- Documento válido de la entidad financiera, ya sea certificación bancaria, extracto bancario o estado de cuenta (no mayor a 30 días de expedición), no aplica para operaciones vía SEBRA.

Si la cuenta no está registrada o inscrita, presente la documentación mencionada anteriormente junto con este formato.

Recuerde que los pagos realizados por la Entidad a las cuentas en este formato registradas son de única responsabilidad de quien suministra la información, tanto en datos de la cuenta, conceptos y códigos suministrados para el pago.

Si la solicitud de prestaciones económicas corresponde a más de tres (3) cotizante (s), el aportante debe anexar archivo o relación detallada con los campos solicitados en el presente formato. La presente solicitud, está sujeta a verificación de aprobación o negación. La presentación de este documento con la información de la cuenta agiliza la oportunidad del pago y es imprescindible para radicar trámite de solicitud de incapacidades y/o licencias.

El Gobierno Nacional mediante Dec. 4023 del 2011 establece que el pago por concepto de prestaciones económicas de parte de las EPS, se realizará a través de transferencias electrónicas.

TIPO DE TRÁMITE		FECHA DILIGENCIAMIENTO		DD	MM	AAAA
INSCRIPCIÓN DE CUENTA	ACTUALIZACIÓN DE CUENTA					
IDENTIFICACIÓN PARA SER DILIGENCIADA POR EL APORTANTE - TITULAR DE LA CUENTA						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE		IDENTIFICACIÓN		TIPO DOCUMENTO		
				TI	CC	CE PA NIT
DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL		CIUDAD PRINCIPAL		DEPARTAMENTO		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTACTO		ÁREA Y CARGO EN LA ORGANIZACIÓN				
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO				
INFORMACIÓN FINANCIERA DONDE SE REALIZARÁ EL ABONO (El titular de la cuenta bancaria debe ser el solicitante registrado)						
ENTIDAD BANCARIA				TIPO DE CUENTA		
				AHORROS		
				CORRIENTE		
NÚMERO DE CUENTA						
DATOS SOLICITUD DE PAGO INCAPACIDAD Y/O DE LICENCIA						
DATOS DEL COTIZANTE		TIPO PRESTACIÓN		FECHA DE INICIO DE LA INCAPACIDAD/LICENCIA		
N. DOCUMENTO	TIPO	NOMBRES Y APELLIDOS	Incapacidad	Licencia		
	TI CC CE PA				DD	MM AAAA
	TI CC CE PA				DD	MM AAAA
	TI CC CE PA				DD	MM AAAA
	TI CC CE PA				DD	MM AAAA
	TI CC CE PA				DD	MM AAAA
NOMBRE DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD		N. DOCUMENTO		TIPO		
				TI CC CE PA		
FIRMA DE QUIEN RADICA LA SOLICITUD						
INFORMACIÓN FINANCIERA PARA OPERACIONES SEBRA DILIGENCIAR ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES DEL ESTADO						
ENTIDAD FINANCIERA / NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA						
CUENTA DE DEPÓSITO		(No. de 8 Dígitos) Si es vigencia actual				
CUENTA DE DEPÓSITO		(No. de 8 Dígitos) Si es vigencia anterior				
NÚMERO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO						
CONCEPTO DE PORTAFOLIO PARA EL PAGO SOLICITADO						
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL						
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL						
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL						

"Autorizo a SALUD TOTAL EPS S.A., efectuar el pago de los valores originados por concepto de incapacidades y/o licencias a través de "transferencia electrónica" a la cuenta de la entidad financiera indicada en la presente solicitud". La cuenta aquí reportada debe estar certificada ante la EPS previamente, con los siguientes soportes:

- Copia de NIT, RUT o Cámara de Comercio
- Documento válido de la entidad financiera, ya sea certificación bancaria, extracto bancario o estado de cuenta (no mayor a 30 días de expedición), no aplica para operaciones vía SEBRA.

Si la cuenta no está registrada o inscrita, presente la documentación mencionada anteriormente junto con este formato.

Recuerde que los pagos realizados por la Entidad a las cuentas en este formato registradas son de única responsabilidad de quien suministra la información, tanto en datos de la cuenta, conceptos y códigos suministrados para el pago.

Si la solicitud de prestaciones económicas corresponde a más de tres (3) cotizante(s), el aportante debe anexar archivo o relación detallada con los campos solicitados en el presente formato. La presente solicitud, está sujeta a verificación de aprobación o negación. La presentación de este documento con la información de la cuenta agiliza la oportunidad del pago y es imprescindible para radicar trámite de solicitud de incapacidades y/o licencias.

El Gobierno Nacional mediante Dec. 4023 del 2011 establece que el pago por concepto de prestaciones económicas de parte de las EPS, se realizará a través de transferencias electrónicas.

CESAR AUGUSTO BARRETO OLIVARES.
ABOGADO.

SEÑORES.

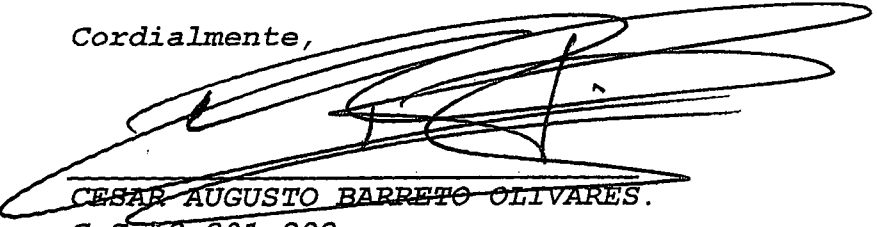
SPORTS GLOBAL BRANDS S.A.S
Trasversal 93 No.53-48 BG 56.
Bogotá D.C.

REF: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL (sentencia C-893 de 2001)

CESAR AUGUSTO BARRETO OLIVARES apoderado de la señora MAYRA YULIETTE ACOSTA FIGUEROA e inmerso dentro de las facultades conferidas en poder suscrito, es mi intención CONCILIATORIO (no es requisito de procedibilidad) se llegue a un acuerdo entre las partes; mi poderdante y SPORTS GLOBAL BRANDS S.A.S, Representante Legal señor MIGUEL ANGEL MORALES BARRETO y/o quien haga sus veces al momento de recibido solicitud motivada por despido sin justa causa, en debilidad manifiesta y falta de pago de las prestaciones sociales más indemnizaciones por lo anteriormente enunciado.

Estaré presto a su disposición; respetuosamente manifiesto que si dentro de 5 días al recibido del presente oficio no obtengo respuesta alguna, se procederá a activar el aparato judicial.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO BARRETO OLIVARES.

C.C.18.201.892.

T.P.199.829 del C.S de la J.

César A. Barreto Olivares

Abogado

Cel. 311 494 5535

asesoriasjuridicas41@hotmail.com

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE DEL EMPLEADO:	MAYRA JULIETTE ACOSTA FIGUEROA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.121.917.655
FECHA DE INGRESO:	02/05/2016
MOTIVO DEL RETIRO:	09/07/2016
SUELDO:	710.000,00
SUB. DE TRANSPORTE.	
SALARIO	710.000,00
DIAS LABORADOS:	67

PRESTACIONES SOCIALES

CESANTIAS	132.139
INT./CESANTIAS	2.951
PRIMA DE SERVICIOS	132.139
VACACIONES	66.069
TOTAL PRESTACIONES	<u>333.298</u>

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, FALTA DE PAGO Y TRABAJADOR EN DEBILIDAD MANIFIESTA.

**ARTICULO 65 C.S.T. INDEMNIZACION
POR FALTA DE PAGO**

un salario diario x cada dia de retardo

710.000/30=	23.666
-------------	--------

DEL 09/07/2016 AL 31/09/2016	61
------------------------------	----

TOTAL INDEMNIZACION	<u>1.443.626</u>
----------------------------	-------------------------

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	710.000
-------------------------	---------

TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	333.298
-----------------------------	---------

TRABAJADOR EN DEBILIDAD MANIFIESTA	4.260.000
------------------------------------	-----------

TOTAL INDEMNIZACION	<u>1.443.626</u>
----------------------------	-------------------------

6.746.924

ACTA DE ENTREGA Y

RECIBO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S)

Lugar y Fecha de la entrega:
Hora:
Arrendadora:
Arrendatario:

Bogotá, D.C., 30 de Diciembre de 2019
 02:00 P.M.
 YVETTE ALEXANDRA SIERRA
 OSORIO con C.C.No.51.352.979 en
 calidad de Representante Legal de la
 sociedad INVERSIONES ORTEGA
 SIERRA Nit.800.229.808-0 S.A.S
 OSCAR FERNANDO VACA
 C.C.No.79.930.547

PRIMERO: UBICACION DEL INMUEBLE: 93 # 53-48 BODEGA 5 y 6 de la ciudad de Bogotá. **SEGUNDO: CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO, anteriormente aquí descrito en la conciliación celebrada el día 26 de Circuito de Bogotá bajo el radicado Competente en los siguientes términos: treinta de Diciembre de 2019 a completamente desocupado y al acueducto y alcantarillado), y cuota del pago de los servicios públicos pagado, debe efectuarse un depósito quinientos mil pesos, que deberá estar en cuenta bancaria en la cual se efectúe la entrega del dinero faltante o la devolución del dinero sobrante, según el momento entre las partes, según el arrendatario se comprometió a hacer en las condiciones en la que la arrendadora siguiente: 3.1) Barandas de las escaleras de las escaleras en buen estado; 3.2) Pintura epoxica; 3.3) Ladrillos de la pared; 3.4) Retirar los avisos publicitarios de paredes, puertas y ventanas. 3.5) Puertas de madera en buen estado (puerta del baño de la bodega se encuentra rota). 3.6) Todo lo demás en materia general, en buen estado. **CONDICIONES EN QUE EL ARRENDATARIO HACE ENTREGA DEL INMUEBLE BODEGAS 5 Y 6:** 1) **CANONES DE ARRENDAMIENTO:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito al día en cánones de arrendamiento hasta el 30 de Diciembre de 2019. 1.2) **CUOTAS DE ADMINISTRACION:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito, al día en cuotas de administración hasta el 30 de Diciembre de 2019. 1.3) **SERVICIOS PUBLICOS:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble a los servicios públicos en las siguientes condiciones: 1.3.1) **ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO:**

RECEBE: Bogotá Distrito Capital TRANSVERSAL ciudad de Bogotá. **SEGUNDO: CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO, anteriormente aquí descrito en la conciliación celebrada el día 26 de Noviembre de 2019 en el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado Competente en los siguientes términos: treinta de Diciembre de 2019 a completamente desocupado y al acueducto y alcantarillado), y cuota del pago de los servicios públicos pagado, debe efectuarse un depósito quinientos mil pesos, que deberá estar en cuenta bancaria en la cual se efectúe la entrega del dinero faltante o la devolución del dinero sobrante, según el momento entre las partes, según el arrendatario se comprometió a hacer en las condiciones en la que la arrendadora siguiente: 3.1) Barandas de las escaleras de las escaleras en buen estado; 3.2) Pintura epoxica; 3.3) Ladrillos de la pared; 3.4) Retirar los avisos publicitarios de paredes, puertas y ventanas. 3.5) Puertas de madera en buen estado (puerta del baño de la bodega se encuentra rota). 3.6) Todo lo demás en materia general, en buen estado. **CONDICIONES EN QUE EL ARRENDATARIO HACE ENTREGA DEL INMUEBLE BODEGAS 5 Y 6:** 1) **CANONES DE ARRENDAMIENTO:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito al día en cánones de arrendamiento hasta el 30 de Diciembre de 2019. 1.2) **CUOTAS DE ADMINISTRACION:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble asunto del presente escrito, al día en cuotas de administración hasta el 30 de Diciembre de 2019. 1.3) **SERVICIOS PUBLICOS:** El arrendatario hace entrega del bien inmueble a los servicios públicos en las siguientes condiciones: 1.3.1) **ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO:**

1.3.3) OTROS:

OBSERVACIONES GENERALES:

- Se hace entrega de
- Acta pendiente
1. El Aspo
- 2 Retiro de la
- 3 Dirección
- 4 Cambio vidrios
- 5 Nueva fotos
- 6 Pintado del p
- 7 Muebles de
- 8 Piso Baldosa

El Sr. Edwin V
se compromete
lo pendiente e
Enero del 20

de la Ardega 5 y 6
sacal de la Bodega
publicidad de la
de Bodega
Puerta Principal
sacal Bodega Pintura
sacal por retirar
Escaleras

carro con CC 7981073
se va a realizar todo
el día Viernes 3 de
20

LA ARRENDADORA,

EL ARRENDATARIO,

YVE TE ALEXANDRA SIERRA OS

DORIO

OSCAR FERNANDO VACA

Testigo

Testigo

Nombre:

C.C.No.

Teléfono:

E-mail:

Dirección:

Nombre: EDWIN VACA

C.C.No. 7981073

Teléfono: 310272953

E-mail: edwin@gloriosobrenda.com.co

Dirección: